

empleados en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía. Cuando este valor ingrese a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones de la compañía tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, ni no intervenga en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

EMPLIDO, vuelva al expediente.

EMPLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 1 de diciembre del 2010

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

(67462)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.ICI.DALG.10.0008958

AB. HUMBERTO MARIANO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

El, mediante Resolución No. 00.Q.I.CI.012 del 6 de julio del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 120 del 14 de julio del 2000, la Superintendencia de Compañías expidió el Reglamento para la Calificación y Registro de las Personas Naturales, Jurídicas y Asociaciones que ejerzan Actividades de Avalúo y Peritaje.

El, el **ING. MEC. ELOY ROBERTO MONTESDEOCA DUEÑAS**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, según consta en el informe presentado por el señor Intendente de Control e Intervención (E) mediante Memorando No. SC.ICI.DALG.10.695 de 2010-12-16.

ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-08232 de julio 14 de 2008 y M-08398 de septiembre 5 de 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CALIFICAR al **ING. MEC. ELOY ROBERTO MONTESDEOCA DUEÑAS**, como perito para que pueda celebrar contratos para realizar avalúos o peritajes con las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, inscribir su calificación en el Registro Nacional de Peritos y extenderle el certificado de calificación como perito, los cuales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el **ING. MEC. ELOY ROBERTO MONTESDEOCA DUEÑAS**, publique por una sola vez la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que el señor Secretario General de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, inscriba al **ING. MEC. ELOY ROBERTO MONTESDEOCA DUEÑAS**, en el Registro Nacional de Peritos y cumpla con las demás formalidades previstas por la Ley y Reglamentos.

EMPLIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 22 de diciembre de 2010

Ab. Humberto Mariano Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(67459)

GAU
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

012

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CREDIMETRICA S.A.

Se comunica al público que **CREDIMETRICA S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito el 26 de noviembre de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPT.011.000066** de 7 de Enero de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma los artículos Veinte y Veinte y Cinco del Estatuto Social, referente a las facultades del Directorio; y, Deberes y atribuciones del Gerente General, de la siguiente manera:

"Artículo Veinte: Facultades del Directorio.-...e) Recibir de la Gerencia General mediante comunicación informativa y por períodos mensuales, en detalle las operaciones negociadas, con montos, plazos, nombre de las Instituciones con las que se negoció y si la negociación se hizo CON o SIN responsabilidad.

f) Deberá conocer, analizar y aprobar, cuando excepcionalmente se realice operaciones CON RESPONSABILIDAD de la empresa cuando excedan las atribuciones del Gerente General y del Presidente definidas en el Artículo veinte y cinco."

"Artículo Veinte y Cinco.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.-...m) Podrá realizar mensualmente a nombre de la Compañía negociaciones con su sola firma, hasta por un monto de USD \$ 500.000,00 CON RESPONSABILIDAD y hasta USD \$ 1.000.000,00 SIN RESPONSABILIDAD.

n) Podrá realizar mensualmente a nombre de la compañía negociaciones en forma conjunta con el Presidente, hasta por un monto de USD \$ 1.000.000,00 CON RESPONSABILIDAD y hasta USD \$ 2.000.000,00 SIN RESPONSABILIDAD.

o) Las demás que la Ley, los Estatutos y Reglamentos le impongan".

Quito, 7 de Enero de 2011

Dr. Oswaldo Rojas Hualca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRAFO 12-01-2011 (67460)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No.2586 por el valor de \$245,24 de la Cta. Cte. No. 3129641804 de NOVASECURITY S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS